

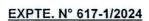


#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

## Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat





RESOLUCIÓN Nº 184 -S.O.T. y H. SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 3 0CT. 2025

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo Nº 2124-ISPTyV-2024 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. LOPEZ GRICELDA ANALIA D.N.I. Nº 22.985.364 y Sr. CARRIZO MARTIN AMADEO D.N.I. Nº 20.739.155 como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION CERTIFICADO DE POSESION Nº 5915, emitido sobre el lote Ѻ 1 Mza. 4, "NUEVO LOTEO PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...": mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la leyyur sus Decretos Reglamentarios;

Esc. Clauda Martela Leguier

ANEA NOTE MALL

DR PYRIGUABLIC CHO DOMMAL



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

## Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat



2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

184

S.O.T. y

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el ple establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se del proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) mescontados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potential organo de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y accione los beneficiarios que no cumplan con la normativa de aplicación.

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularizado Dominial y de la Municipalidad de Perico efectuaron informes de seguimiento construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 17, 19, 24 y 25) por el overificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte do beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo conforme lo dictaminado a fs. 30 y 31 vta, es necesario el dictado de la presentin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgada la Sra. LOPEZ GRICELDA ANALIA D.N.I. Nº 22.985.364 y Sr. CARRIZO MARCA AMADEO D.N.I. Nº 20.739.155 junto a su grupo familiar, emitidos sobre el lote Mza. 4, "NUEVO LOTEO PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY como la anulación DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 5915.

Por ello;

# EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Calumera Compete Gricelda Analia D.N.I. N° 22.985.364 y Sr. Carrizo Maria Amadeo D.N.I. N° 20.739.155 junto a su grupo familiar, acordado por DOCUMENTO DE ADJUDICACION — CERTIFICADO DE POSESION N° 500 emitidos sobre el lote N° 1 Mza. 4, "NUEVO LOTEO PERICO", PADRON B-800 PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergeno Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivo expuestos en el exordio.

Est. Cirifia Mattela Begint MEA NOTATIOL ORIGINALINATION COMPAL





### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

## Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat



3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

184

S.O.T. y H. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 5915, emitidos sobre el lote Nº 1 Mza. 4, "NUEVO LOTEO PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 4º: Registrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remitanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓ. SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT M.I.S.P.T.y.V.

h Marcela Be AREA NOTABILL DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL